

Resolución de Alcaldía N° 210-2021-MDA/A.

Ananea, 18 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTO:

- i) Informe N° 0789-2021-MDA/SGIDUR-ELH, de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca;
- ii) Informe N° 880-2021-MDA/GM/ULYCP, de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Tec. Peregrina Alegre Huacasi;
- iii) Memorandum N° 974-2021-MDA/GM, de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por el Gerente Municipal (e), CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez;
- iv) Certificado de Crédito presupuestario NOTA N° 0000000434, de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Wilfredo Catachura Layme;
- v) Solicitud de Aprobación de expediente de Contratación – Informe N° 893-2021-MDA-GM/ULYCP, de fecha 16 de agosto del 2021, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Tec. Peregrina Alegre Huacasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeta a la ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo expediente de contratación; siendo ello así, sentido amplio el expediente de contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato de bienes, servicios u obras;

Que, el artículo 18° numeral 18.1 del TUO de la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "el órgano encargado de las contrataciones en cada entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin establecer el tipo de procedimientos de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";

Que, en artículo 12° numeral 12.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que "el valor referencial es público, excepcionalmente, en el caso de bienes y servicios, por la naturaleza de la contratación o por las condiciones del mercado, el valor referencial puede ser reservada, en cuyo caso el órgano encargado de las contrataciones de la entidad debe emitir un informe fundamentado, el cual debe ser aprobado por el titular de la Entidad y adjuntarse al expediente de contratación";

Que, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala en su artículo 42°, numeral 42.1. El Órgano encargado de las Contrataciones, lleva un expediente del proceso de contratación en el que se ordena, archiva y presenta la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias de recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; 42.2. las demás dependencias de la entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de emitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna. Para su aprobación, en expediente de contratación contiene: a) el requerimiento, indicando si este le encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) la declaración de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en caso de contrataciones que forma parte de un proyecto de inversión pública; d) en caso de las obras contratadas, bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, en sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda g) el documento que aprueba el procedimiento de estandarización, cuando corresponda; h) el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; i) la indignación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; j) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente; l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; ll) el resumen ejecutivo, cuando corresponda; y m) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. cuando un procedimiento de selección se declara desierto, la siguiente convocatoria



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contrataciones, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponda ser ajustado. 42.5. el órgano encargado de las contrataciones tiene a cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia está a cargo del comité de selección;

Que, mediante Informe N° 0789-2021-MDA/SGIDUR-ELH, de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Edwin Luque Huanca, requiere la Ejecución de la obra denominada "Ampliación de servicio de electrificación rural en red primaria y secundaria en 22.9/0.44-0.22KV de la Comunidad Campesina de Casa Blanca, del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2021-MDA/A, de fecha 05 de agosto del 2021; así también, mediante el mismo informe se adjunta los Términos de Referencia y el Expediente Técnico en CD;

Que, mediante Informe N° 880-2021-MDA/GM/ULYCP, de fecha 12 de agosto del 2021, emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Tec. Peregrina Alegre Huacasi, solicita certificación de crédito presupuestario, para la Contratación de Ejecución de Obra "AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CASA BLANCA, DISTRITO DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", por el monto de S/. 471,699.86 (Cuatrocientos setenta y un mil seiscientos noventa y nueve con 86/100 soles);

Que, mediante memorándum N° 974-2021-MDA/GM, de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por el Gerente Municipal (e), CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, dispone la certificación de crédito presupuestal, por el importe de S/. 471,699.86 (Cuatrocientos setenta y un mil seiscientos noventa y nueve con 86/100 soles), para la convocatoria de Contratación de Ejecución de Obra "AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CASA BLANCA, DISTRITO DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO";

Que, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000434, de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Wilfredo Catachura Layme, remite la certificación de crédito presupuestario hasta por un monto ascendente a S/. 471,699.86 (Cuatrocientos setenta y un mil seiscientos noventa y nueve con 86/100 soles), para la Contratación de Ejecución de Obra: con CUI N° 2396164 "AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CASA BLANCA, DISTRITO DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO";

Que, mediante Solicitud de Aprobación de Expediente de Contratación - Informe N° 893-2021-MDA-GM/ULYCP, de fecha 16 de agosto del 2021, efectuado por la Jefe (e) de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Tec. Peregrina Alegre Huacasi, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n° 009-2021-MDA, para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA "AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CASA BLANCA, DISTRITO DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO"**;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2021-MDA, para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CASA BLANCA, DISTRITO DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO"**, con un monto de valor estimado de S/. 471,699.86 (Cuatrocientos setenta y un mil Seiscientos noventa y nueve con 86/100 soles), bajo el sistema de contratación de suma alzada, que como anexo forma parte íntegra de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la unidad de Logística y control Patrimonial, el cumplimiento de implementación de la presente y demás órganos estructurales de esta municipalidad en que fuese de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER a la entidad a través de la Unidad de logística y Control Patrimonial, elaborar las bases del presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. -AUTORIZAR el desglose del presente, para ser entregado a la Unidad de Logística conjuntamente con la presente resolución, a fin de que se prosigan con su trámite.

ARTÍCULO QUINTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e informática la publicación del presente dispositivo y su anexo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPL
- ULCP
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Ing. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Ing. Madeline C. Ayala Checca
SECRETARÍA GENERAL

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea